



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 122 -
2020-GR.CAJ/CHO.**

Chota, 23 de octubre del 2020

VISTO:

Informe Técnico N° 025-2020-CAJ-GSRCH/URH, de fecha 12/10/20.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2020-CAJ-GSRCH/URH, de fecha 12 de octubre 2020, sobre **Cese** por límite de edad por cumplir 70 años de edad el 06 de octubre del 2020, la servidora **MARIA MARGARITA MENDEZ CHUGDEN**, actual servidora asignado a la Sub Gerencia De Operaciones de la GSRCH, quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo II, DE NIVEL STB, quien Cesara como trabajadora de la administración pública, con efectividad a partir del día 06 de octubre 2020.

Que, mediante informe Escalafonario N°. 28-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 07 de octubre del 2020, se informa que la trabajadora **MARIA MARGARITA MENDEZ CHUGDEN**, el 06 de octubre del 2020, cumplió 70 años de edad, de acuerdo al documento nacional de identidad del trabajador.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 044-2020-PCM, se Declara el Estado de Emergencia Nacional, mediante el cual dispone el aislamiento social obligatorio(cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado mediante diferentes Decretos Supremos hasta el 31 de julio del presente año;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el Estado de Emergencia Nacional (cuarentena) se inicia el lunes 16 de marzo hasta el 31 de julio del 2020, periodo en el cual se suspende las labores entre otros en el sector público Nacional hasta el 31 de julio del 2020, periodo en el cual el servidor señalado percibe con normalidad sus remuneraciones con cargo a ser compensados vía licencia con goce de haber y/o otro mecanismo compensatorio que opte el servidor a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, de fecha 01 de julio del 2020, el Gobierno Central establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público y en su artículo 2° exonera la compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as de los tres niveles de gobierno bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculadas de su entidad sin que hayan podido efectuar la compensación de horas debido a factores ajenos a su



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



voluntad y conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral entre ellos el cese por límite de edad;

Que, asimismo el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 de fecha 01 de julio del 2020, precisa que únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1, se exonera a las entidades del sector público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de acuerdo al numeral 2.4, las horas que no son materia de compensación según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N°. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa el numeral c) señala el *Cese Definitivo* y el inciso a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el Cese Definitivo de un servidor es por límite de edad a los (70) años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos obrantes en el legajo y al Informe Escalonario, la servidora **MARIA MARGARITA MENDEZ CHUGDEN**, al 06 de octubre del 2020, tiene acumulado (38) años, (03) meses, (05) días de servicios prestados al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario, adjunto al expediente la servidora **MARIA MARGARITA MENDEZ CHUGDEN**, asignado a la Sub Gerencia De Operaciones de la GSRCH, debe cesar como trabajadora de la administración pública, consecuentemente le corresponde los beneficios laborales de acuerdo a Ley, entre otros los beneficios de la Compensación por Vacaciones Truncas y la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, norma legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público de acuerdo a detalle siguiente:

- La Compensación Vacacional y/o Compensación por Vacaciones Truncas de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el primer caso corresponde al monto del MUC y del BET que percibe en forma mensual y en el segundo caso tomando la proporción del MUC y BET el mismo que se encuentra afecta a la carga social.

- La Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF es por el equivalente del cien por ciento (100%) del MUC de nivel remunerativo al momento del Cese, por cada año de servicios, así como en forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados y su entrega se realiza de oficio al cese del servidor público.

Que, mediante Informe N° 028-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 07 de octubre del 2020, la Coordinación de Remuneraciones de la Unidad Recursos Humanos realiza los cálculos de los beneficios laborales, que le corresponde a la servidora **MARIA MARGARITA MENDEZ CHUGDEN**;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Estando a lo expuesto y luego de haberse realizado las visaciones por de las áreas internas correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento De Organización Y Funciones De La Gerencia Sub Regional De Chota y Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR; de fecha 07 de enero del 2019, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR, con efectividad a partir del 06 de octubre 2020, a doña MARÍA MARGARITA MÉNDEZ CHUGDEN, Técnico Administrativo II, de NIVEL STB, asignado a la Sub Gerencia De Operaciones de la GSRCH, por la causal de límite de edad al haber cumplido (70) años de edad el 06 de octubre del 2020; expresándole las gracias por los servicios prestados a la institución, en consecuencia, **DECLARAR VACANTE** la plaza de Técnico Administrativo II, DE NIVEL STB, con código (CAP) T4-05-707-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de la trabajadora MARÍA MARGARITA MÉNDEZ CHUGDEN, (38) años (03) meses, y (05) días, de servicios efectivos prestados a la institución, siendo su cese por límite de edad a partir del 06 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, a doña MARÍA MARGARITA MÉNDEZ CHUGDEN, Técnico Administrativo II, de NIVEL STB, comprendido dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de la gerencia sub regional de chota, la compensación por tiempo de servicios - CTS de acuerdo a de talle siguiente:

Tiempo de servicios al 06-10-20: (38 años) (03 meses), (05 días).

- Monto del MUC : 567.17
- Monto de la CTS : 21.704.00

SON veintiún mil setecientos cuatro con 00/100 soles.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se efectuará a la siguiente cadena presupuestal.

Fuente de financiamiento	:	Recursos Ordinarios.
Rubro	:	00
Especifica de gasto por	:	
CTS	:	2.1.1.9.2.1
Monto a pagar	:	21.704.00

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que a través de Secretaria De Gerencia Sub Regional, se sirva NOTIFICAR, con la presente Resolución a la a la Dirección De Administración, Sub Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto, Oficina Sub Regional De Asesoría Jurídica, al interesado para los fines de ley.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

